

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1504
DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026****INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que el contribuyente que se relaciona a continuación está siendo ejecutado por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Dentro del proceso fue proferida Resolución por la cual se declara sin vigencia un acuerdo de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero éstas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se está notificando por Aviso la Resolución por la cual se declara sin vigencia un acuerdo de pago, proferidas dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/pago/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386650
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V18



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1504
DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
883841	140869/2021	JUDITH ROSE GORSIRA DE CASTRO ENRIQUE CARLOS MERCADO SUÁREZ	32.661.395 1.069.474.674	CL 113 7 45 TO B OF 1509	AAA0103KEJH	50N-20277425	10/07/2026	724-2018
RESUELVE								



STJEF
202656600018236
Información Pública

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
GRUPO COACTIVO
RESOLUCION POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO
PROCESO: (140869) AC724 - 01 VALORICEMOS 883841
RESOLUCION 1823

Bogotá D.C., 10/Julio/2026

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Verificados los antecedentes del proceso administrativo de cobro coactivo : 140869 AC724 - 01, el predio identificado con dirección alfanumérica CL 113 7 45 TO B OF 1509, chip AAA0103KEJH y matrícula inmobiliaria 050N20277425, gravado por el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá a nombre de JUDITH ROSE GORSIRA DE CASTRO, adeuda la valorización por beneficio local AC724 - 01.

Que examinado el Auto de fecha 10/Abril/2026, el cual contiene el acuerdo de pago celebrado entre la señor (a) ENRIQUE CARLOS MERCADO SUAREZ identificado(a) con C.C. 1069474674 y El Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, se observa que a la fecha el contribuyente no ha cancelado las cuotas correspondientes al Acuerdo de Pago 62141 del 10/Abril/2026 así determinadas:

FECHA	VALOR
28-MAY-26	514,115.00
26-JUN-26	515,915.00

El acuerdo de pago contempla, que el incumplimiento en el pago de la cuota inicial o la mora en el pago de dos cuotas, dará por terminado el presente acuerdo, haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado mas las costas procesales, continuándose de inmediato el trámite procesal con base en el Título Ejecutivo que originó la obligación según el estado en que se encuentre el proceso.

El Estatuto Tributario Nacional, frente al incumplimiento de facilidades de pago, establece:

"Art.814-3 del E.T Nacional: Incumplimiento de facilidades. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el administrador de impuestos o el subdirector de cobranzas, según el caso, mediante resolución podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, (....)".

RESUELVE

1. Declarar sin Vigencia el Acuerdo de Pago 62141 suscrito el día 10/Abril/2026, por la señor(a) ENRIQUE CARLOS MERCADO SUAREZ identificado(a) con C.C. 1069474674.
2. Continuar con el trámite procesal con base en el título ejecutivo que originó la obligación, haciendo exigible el saldo insoluto del capital de la contribución de valorización por AC724 - 01, en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Pesos M/Cte (\$5,859,060.00), más los intereses y costas procesales causados hasta la fecha del respectivo pago.
3. Notificar al deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 565 Inc. 1° del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndose que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, tal como lo establece el Artículo 814-3 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIEGO ADOLFO FORERO DIAZ

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/pape/radicar-sin-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-DO-07_V18



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1504
DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Expediente	CDA	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía/Nit	Dirección del Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha del Auto que se Notifica	Acuerdo de Valorización
883838	140866/2021	JUDITH ROSE GORSIRA DE CASTRO ENRIQUE CARLOS MERCADO SUÁREZ	32.661.395 1.069.474.674	CL 113 7 45 TO B OF 1408	AAA0103KDMR	50N-20277393	10/07/2026	724-2018

RESUELVE

STJEF
202656600018246
Información Pública

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
GRUPO COACTIVO
RESOLUCION POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO
PROCESO: (140866) AC724 - 01 VALORICEMOS 883838
RESOLUCION 1824**

Bogotá D.C., 10/Julio/2026

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Verificados los antecedentes del proceso administrativo de cobro coactivo : 140866 AC724 - 01, el predio identificado con dirección alfanumérica CL 113 7 45 TO B OF 1408, chip AAA0103KDMR y matrícula inmobiliaria 050N20277393, gravado por el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá a nombre de JUDITH ROSE GORSIRA DE CASTRO, adeuda la valorización por beneficio local AC724 - 01.

Que examinado el Auto de fecha 10/Abril/2026, el cual contiene el acuerdo de pago celebrado entre la señor (a) ENRIQUE CARLOS MERCADO SUAREZ identificado(a) con C.C. 1069474674 y El Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, se observa que a la fecha el contribuyente no ha cancelado las cuotas correspondientes al Acuerdo de Pago 62142 del 10/Abril/2026 así determinadas:

FECHA	VALOR
28-MAY-26	422,357.00
26-JUN-26	423,836.00

El acuerdo de pago contempla, que el incumplimiento en el pago de la cuota inicial o la mora en el pago de dos cuotas, dará por terminado el presente acuerdo, haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado mas las costas procesales, continuándose de inmediato el trámite procesal con base en el Título Ejecutivo que originó la obligación según el estado en que se encuentre el proceso.

El Estatuto Tributario Nacional, frente al incumplimiento de facilidades de pago, establece:

"Art 814-3 del E.T Nacional: Incumplimiento de facilidades. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el administrador de impuestos o el subdirector de cobranzas, según el caso, mediante resolución podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, (....)".

RESUELVE

1. Declarar sin Vigencia el Acuerdo de Pago 62142 suscrito el día 10/Abril/2026, por la señor(a) ENRIQUE CARLOS MERCADO SUAREZ identificado(a) con C.C. 1069474674.

2. Continuar con el trámite procesal con base en el título ejecutivo que originó la obligación, haciendo exigible el saldo insoluto del capital de la contribución de valorización por AC724 - 01, en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Pesos M/Cte (\$4,813,353.00), más los intereses y costas procesales causados hasta la fecha del respectivo pago.

3. Notificar al deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 565 Inc. 1º del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndose que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, tal como lo establece el Artículo 814-3 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: DIEGO ADOLFO FORERO DIAZ

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

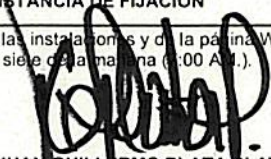
<https://www.idu.gov.co/pagina/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicación de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-DO-07_V16



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1504 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO No. 1504, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de un (01) día hábil, hoy 16 de septiembre de 2026, a las siete de la mañana (7:00 A.M.).  JUAN GUILLERMO PLATA PLATA SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 16 de septiembre de 2026, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)  JUAN GUILLERMO PLATA PLATA SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES
CONSTANCIA DE EJECUTORIA El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 23 de septiembre de 2026.  JUAN GUILLERMO PLATA PLATA SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Proyectó: Diego Armando Cubillos Sabid – Abogado Sustanciador – STJEF.
Revisó: Ana María Orozco Ortiz – Abogada Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/pag/radicacion-correspondencia>
 Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27.
Código Postal 11031
Tel: 3386650
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-DO-07_V18

